



INPOCIPE



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, EN LO SUCESIVO LA **"COMISIÓN ESTATAL"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO** Y POR LA OTRA PARTE, EL **"INSTITUTO DE POSGRADO EN CIENCIAS PENALES Y POLÍTICA CRIMINAL DE BAJA CALIFORNIA, A.C."**, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL **JESÚS EMMANUEL LÓPEZ CASILLAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INPOCIPE"**; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. La **"COMISIÓN ESTATAL"** a través de su representante, declara que:

1.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, de reglamentación interna y de decisión y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos consagrados en el orden jurídico vigente.

1.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 apartado B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el 31 de julio de 2023, la Honorable XXIV Legislatura Constitucional de la entidad, otorgó el nombramiento y tomó la respectiva protesta al Licenciado Jorge Álvaro Ochoa Orduño como Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, quien inició funciones a partir del 19 de septiembre de 2023; por tanto tiene la representación legal, con facultades amplias y bastantes para celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas, asociaciones civiles y culturales, entre otros, para el mejor cumplimiento de sus fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, por lo que cuenta con la personalidad jurídica suficiente para la celebración del presente instrumento legal.

1.3 Para los efectos legales de este Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal, el ubicado en Boulevard Insurgentes No. 16,310-B, Colonia Los Álamos, III Etapa Rio Tijuana, C.P. 22110, del municipio de Tijuana, Baja California.

2. El "INPOCIPE", a través de su representante, declara que:

2.1 Es una asociación civil, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura número 19,746, volumen 748, de fecha 18 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaría Pública Número Once de la municipalidad de Tijuana, Baja California.

2.2 Que ostenta la representación legal de "INPOCIPE", según se acredita con la escritura pública número 3,093 del Volumen 89, de fecha 22 de abril de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Rene M. González Sánchez, Titular de la Notaria Publica Número Veinticuatro, de Tijuana, Baja California, mismo carácter que no le ha sido revocado.

2.3 Que tiene por objeto de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Fomentar el estudio y el mejor conocimiento del Derecho, la Criminología y la Criminalística; y demás áreas afines a éstas.
- b) Preparar humanística y técnicamente a sus estudiantes, estimulando su continua superación mediante la organización de eventos académicos orientados a la superación y actualización profesional.
- c) Procurar la realización de la justicia y los valores del Derecho, vigilar que la actuación del profesional del abogado, el criminólogo y el criminalista se ajuste a los principios de dignidad, ética, independencia y libertad como valores esenciales en la realización del Derecho y la justicia.
- d) Ofertar programas de educación superior y posgrado, en diferentes áreas del conocimiento.

2.4 Que su domicilio es el ubicado en Calle Manuel Doblado #3225, Fraccionamiento Cubillas, código Postal 22045, en la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.5 Que requiere la celebración del presente Convenio para que los alumnos y/o pasantes den cumplimiento al servicio social y/o prácticas profesionales, a fin de que el alumno conozca la realidad social, económica y cultural de la comunidad y desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad que pertenece.



INPOCIPE



3. "LAS PARTES" declaran que:

3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen.

3.2 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

3.3 Conocen el alcance y contenido de este convenio por lo que manifiestan su voluntad de celebrarlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente instrumento es establecer mecanismos de colaboración y apoyo, con el propósito de contribuir a la formación integral de los estudiantes del "INPOCIPE", a través del ejercicio de servicio social y prácticas profesionales, y estadías.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen -de manera enunciativa más no limitativa- a realizar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Participar en la elaboración de las propuestas y observaciones pertinentes para el eficiente cumplimiento del presente instrumento.
- b) Comisionar al personal que trabajará conjuntamente para la realización de los planes y proyectos conjuntos.

Adicionalmente a lo anterior, la "COMISIÓN ESTATAL" se compromete a:

- c) Permitir y dar las facilidades necesarias para que los estudiantes seleccionados, realicen en sus instalaciones el servicio social, las prácticas supervisadas o estadías y/o proyectos concertados.
- d) Expedir constancia de aceptación y conclusión de la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, cumpliendo cabalmente las horas asignadas por la Coordinación Académica del "INPOCIPE", siendo:

SERVICIO SOCIAL	480 horas mínimas
PRÁCTICAS PROFESIONALES	120 horas mínimas

- e) Apoyar al "INPOCIPE" a través de su representante, en la descripción del perfil que se requiera para seleccionar a los estudiantes que realizarán su servicio



INPOCIPE



social, las prácticas supervisadas o estadías, así como los demás proyectos, a fin de determinar su mejor ubicación dentro de las instalaciones de la **"COMISIÓN ESTATAL"**.

- f) Reportar por escrito al Coordinador Académico del **"INPOCIPE"**, cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes en el desempeño de las funciones asignadas.
- g) Informar por escrito al **"INPOCIPE"**, los resultados obtenidos por los estudiantes al término de su servicio social, las prácticas supervisadas o estadías en la **"COMISIÓN ESTATAL"**, así como los proyectos que se desarrollarán conjuntamente.

Por su parte, el **"INPOCIPE"**, se compromete también a:

- h) Seleccionar a los estudiantes que participarán en el servicio social, las prácticas supervisadas o estadías.
- i) Comunicar previamente por escrito a la **"COMISIÓN ESTATAL"**, por medio de su Coordinador la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.
- j) Supervisar por conducto de los profesores-tutores, que los estudiantes cumplan con las disposiciones que rijan en la **"COMISIÓN ESTATAL"** y con los Reglamentos establecidos por el **"INPOCIPE"**.
- k) Difundir entre su alumnado los programas de Servicio Social y Prácticas Profesionales que ofrezca la **"COMISIÓN ESTATAL"**.
- l) Resolver las irregularidades que respecto a la conducta de los estudiantes sean reportadas por el representante de la **"COMISIÓN ESTATAL"**.
- m) Otorgar 20% de descuento en colegiaturas a los colaboradores de la **"COMISIÓN ESTATAL"**, además de sus familiares en todos los programas de educación superior, posgrados y educación continua, debiendo apegar a las políticas del **"INPOCIPE"**, con respecto al otorgamiento de becas y descuentos; siendo consultables sus ofertas educativas en: <https://inpocipe.edu.mx/>.
- n) Facilitar el uso de sus instalaciones físicas en caso de que sean necesarias a fin de apoyar el desarrollo de actividades de promoción y difusión de derechos humanos organizadas por la **"COMISIÓN ESTATAL"** por medio de la Coordinación Académica y de Vinculación y Difusión Educativa.

TERCERA.- COORDINACIÓN: Para los efectos a que se refieren las cláusulas precedentes, **"LAS PARTES"** designan como enlaces para la coordinación,



INPOCIPE



cumplimiento y desarrollo de las actividades motivo del presente convenio, a las siguientes personas:

Por parte de la “**COMISIÓN ESTATAL**”, su Secretaria Ejecutiva, **IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO**.

Por parte del “**INPOCIPE**”, su Coordinador Académico, **MOISÉS DE JESÚS MORENO FLORES**, con correo electrónico moises.moreno@inpocipe.edu.mx / coordinacionacademica@inpocipe.edu.mx; así como su Coordinadora de Vinculación y Difusión Educativa, **EDITH MÁRQUEZ NAVARRO**, con correo electrónico vinculacion@inpocipe.edu.mx, y números telefónicos 664-378-3213 y 664-681-7754.

Los responsables designados serán los contactos institucionales, a través de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán las actividades encomendadas a la parte que representan.

CUARTA.- OBLIGACIONES BILATERALES.

- a) Acordar el programa de actividades académicas de aplicación en servicio social, las prácticas supervisadas o estadías, en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar y los correspondientes a los proyectos que se logren concertar entre la “**COMISIÓN ESTATAL**” y el “**INPOCIPE**”.
- b) Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetarán el Servicio Social, las Prácticas Supervisadas o Estadías, de los estudiantes, así como el de otros proyectos que se lograsen convenir.
- c) Evaluar el programa de actividades académicas materia del servicio social, las prácticas supervisadas o estadías de los estudiantes y los correspondientes a otros proyectos desarrollados conjuntamente.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE EN LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS SUPERVISADAS O ESTADÍAS.

- a) Deberá conducirse con asistencia, puntualidad, buena conducta y desempeño en su servicio, prácticas o estadías en las instalaciones de la “**COMISIÓN ESTATAL**”.
- b) Deberá sujetarse a los días de descanso definidos por el calendario de trabajo de la “**COMISIÓN ESTATAL**”.



INPOCIPE



- c) Deberá guardar confidencialidad respecto de los asuntos de la **"COMISIÓN ESTATAL"** de los que conozca o intervenga durante su servicio, prácticas o estadía, y observar las demás reglas que se hagan de su conocimiento.
- d) No podrá disponer de los recursos y/o materiales en general propiedad de la **"COMISIÓN ESTATAL"**, sólo a través de la autorización de esta.
- e) Los trámites escolares o personales que los alumnos o el personal académico investigador deban realizar, se harán fuera de las horas de trabajo, salvo caso de emergencia.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda información que resulte de la ejecución del presente Convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la misma, quedando entendido que la divulgación o uso indebido de cualquier información será sancionado con apego a las leyes correspondientes.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente estipulado que los estudiantes, y personal que por parte del **"INPOCIPE"**, participen en la realización del servicio social, las prácticas profesionales o estadías o en la elaboración de un proyecto específico, objeto de este Convenio, no tendrán relación alguna de carácter laboral con la **"COMISIÓN ESTATAL"** y de manera recíproca, el personal que éste designe para los efectos del presente Convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con el **"INPOCIPE"**.

OCTAVA.- VIGENCIA, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027, pudiendo darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dejando aviso por escrito a la otra con un treinta días de anticipación por lo menos, ello será sin perjuicio de que subsistan obligaciones contraídas hasta la terminación del periodo establecido como duración del servicio social, las prácticas supervisadas o estadías o en la elaboración de proyectos específicos.

Las modificaciones que en su caso se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan constar por escrito, firmado por **"LAS PARTES"** o por sus representantes debidamente autorizados.

"LAS PARTES" convienen en que será materia de convenios o acuerdos específicos, cualquier trabajo de investigación o proyecto que se derive del objeto del presente instrumento y para su validez, deberán suscribirse por sus representantes legales.



INPOCIPE



NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes que designen ambas partes para tales efectos.

En caso de que no pudiera resolverse algún conflicto de interpretación, las partes se someterán a la aplicación e interpretación de las autoridades con residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios particulares presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de los alcances legales del mismo, lo firmarán por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California; a los 20 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

POR LA "COMISIÓN ESTATAL"

**JORGE ÁLVARO OCHOA ORDUÑO
PRESIDENTE**

POR EL "INPOCIPE"

**JESÚS EMMANUEL LÓPEZ CASILLAS
SUBDIRECTOR**

TESTIGA

**IXCHEL GUADALUPE BARBOZA
ROMERO
SECRETARIA EJECUTIVA**

TESTIGO

**MOISÉS DE JESÚS MORENO FLORES
COORDINADOR ACADÉMICO**

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y INSTITUTO DE POSGRADO EN CIENCIAS PENALES Y POLÍTICA CRIMINAL DE BAJA CALIFORNIA, A.C., SUSCRITO EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA; A LOS ____ DIAS DEL MES DE ____ DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.